



1700-37

RESOLUCION N° 1863

FECHA: 09 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y LIQUIDOS A LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860450987-4, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 321 de 1999, Resolución 0241 del 02 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 9332 del 09 de Diciembre de 2015, la empresa **TRANSPORTES JOALCO S.A**, identificada con NIT: 860450987-4, presenta a esta autoridad ambiental, en medio magnético, Plan de Contingencia para el transporte terrestre de hidrocarburos y sus derivados por carreteras en el Departamento del Magdalena. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en las normas ambientales vigentes y atendiendo los criterios plasmados en la Resolución 1401 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Auto No. 004 del 04 de enero de 2016, **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado; ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los términos establecidos en las normas ambientales vigentes.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas lo siguiente:

(...)"

... PRODUCTOS: Crudo, Fuel Oil, Nafta, ACPM, Gasolina, Agua de Producción.

SITIO DE CARGUE: El Difícil, Magdalena, Santa Marta (Sector de pozos colorados), Magdalena.

SITIO DE DESCARGE: Michellmar Barranquilla, Atlántico, Yumbo, Valle del Cauca, Guaduas, Cundinamarca, Pereira, Risaralda, Acacias, Meta, Bogotá, Cundinamarca, Tocancipa, Cundinamarca.

APROBACION PDC AA: N.A

RUTAS: Tramo 1: Puerto Gaitán – Villavicencio (Ruta Nacional 40), Tramo 2: Villavicencio – Yopal (Ruta Nacional 65 la Marginal de la Selva), Tramo 3: Castilla la Nueva – Villavicencio (Ruta Nacional 65A), Tramo 4: Villavicencio - Bogotá (Ruta Nacional 40), Tramo 5: Bogotá – Honda (Ruta Nacional 50), Tramo 6: Bogotá – Ibagué (Ruta Nacional 40), Tramo 7: Ibagué – Honda (Ruta Nacional 43), Tramo 8: Honda – Ciénaga (Ruta Nacional 45 Troncal Magdalena Medio o Ruta del Sol), Tramo 9: Área Metropolitana del Valle de Aburra – Ayacucho: Ruta Nacional 60 y Ruta Nacional 45, Tramo 10: Área Metropolitana del Valle de Aburra – Velásquez 26: Ruta Nacional 60 y Ruta Nacional 45, Tramo 11: Área Metropolitana del Valle de Aburra – Lérída: Ruta Nacional 60 y Ruta Nacional 45, Tramo 12: Ciénaga – Barranquilla (Ruta Nacional 90), Tramo 13: Manizales – Ayacucho (Ruta Nacional 50 y Ruta



1700-37

RESOLUCION N°

1863

FECHA:

09 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y LIQUIDOS A LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860450987-4, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

Nacional 45, Tramo 14: Manizales – Velásquez 26: Ruta Nacional 50 y Ruta Nacional 45, Tramo 15: Manizales – Lérída: Ruta Nacional 50 y Ruta Nacional 43.

EMPRESAS DE APOYO: S.O.S CONTINGENCIAS-DESTINO SEGURO

SITUACION: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG- cumpliendo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art 16; con el Decreto 1609 de 2002; con el Decreto 321 de 1999 Art. 7, y basándose en la Resolución 1401 de 2012 para definir los criterios de aprobación y/o aceptación por parte de la autoridad ambiental de los Planes de Contingencia enviados por las empresas de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas plantea las siguientes consideraciones...

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro.	X	
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Organigrama de la empresa	X	
	Certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial		X
PLAN ESTRATEGICO	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	X	
	Cobertura geográfica del Plan, para almacenamientos estacionarios corresponderá a la ubicación dentro de la	X	





1700-37

RESOLUCION N°

1863

FECHA:

09 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y LIQUIDOS A LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860450987-4, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

	empresa (si aplica)		
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, UN)	X	
	características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Diagnostico	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	



1700-37

RESOLUCION N° 1863

FECHA: 09 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y LIQUIDOS A LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860450987-4, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

	Fuente de financiación.		X
PLAN OPERATIVO	Formulación del Plan de Evacuación	X	
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	X	
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)	X	
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Movilización de equipos y expertos.	X	
	mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta;	X	
	Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación	X	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.		X
PLAN INFORMATIVO	Evaluación y actualización del plan de contingencia	X	
	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X	



1700-37

RESOLUCION N°

1863

FECHA:

09 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y LIQUIDOS A LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860450987-4, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos	X	
Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.		X
Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.		X

CONCEPTO TÉCNICO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG-, basándose en la resolución 1401 de 2012; SE APRUEBA el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES JOALCO S.A.

La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG requiere como medida de seguimiento para ser contemplado en el plan de contingencia lo siguiente:

- Es necesario que la empresa anexe soportes sobre la socialización del plan de contingencia aceptado con los diferentes actores como son: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (funcionarios municipales, cuerpos de bomberos y grupos de apoyo, comunidad.
- Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación
- Se recomienda el establecer los mecanismos de atención a medios de comunicación.
- Se requiere que se presenten las certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial a las cuales haya lugar.
- Resultados de la capacitación, entrenamiento y simulacros realizado durante el año anterior y acciones de mejora tomadas.

(...)"

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable aprobar el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y





1700-37

RESOLUCION N°

1863

FECHA:

09 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y LIQUIDOS A LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860450987-4, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

líquidos de la empresa **TRANSPORTES JOALCO S.A**, identificada con NIT: 860450987-4, en jurisdicción de **CORPAMAG**.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 señala en su Artículo 35, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que: *"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3° establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres,





1700-37

RESOLUCION N°

1863

FECHA:

09 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y LIQUIDOS A LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860450987-4, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que en virtud del Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.



1700-37

RESOLUCION N°

1863

FECHA:

09 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y LIQUIDOS A LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860450987-4, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó una Guía Ambiental para las Estaciones de Combustibles, para atender entre otras, contingencias que puedan presentarse, siendo estas:

- a. Contingencias de fuga de combustible.
- b. Contingencias de derrames superficiales de combustibles
- c. Contingencias por incendios

Que mediante Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, **CORPAMAG** elaboró Términos de Referencia para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Contingencia para la elaboración y presentación de planes de contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas en jurisdicción de **CORPAMAG**.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y líquidos de la empresa **TRANSPORTES JOALCO S.A**, identificada con NIT: 860450987-4, en jurisdicción de **CORPAMAG**; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de **Cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La solicitud para renovación del Plan de Contingencia deberá presentarse dentro del primer trimestre del último año de vigencia de aprobación del respectivo Plan, acorde lo estipulado en la Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG**.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa **TRANSPORTES JOALCO S.A** deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído. Para lo cual, deberá remitir a esta autoridad ambiental la información requerida dentro de los **Veinte 20 días hábiles** siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguientes medidas:





1700-37

RESOLUCION N°

1863

FECHA:

09 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y LIQUIDOS A LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860450987-4, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: **CORPAMAG** supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.



1700-37

RESOLUCION N°

1863

FECHA:

09 AGO 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS Y LIQUIDOS A LA EMPRESA TRANSPORTES JOALCO S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 860450987-4, EN JURISDICCIÓN DE CORPAMAG"

PARÁGRAFO: Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el Plan de Contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente a **CORPAMAG** el Plan de Contingencia para su aprobación y/o modificación.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **TRANSPORTES JOALCO S.A** deberá remitir copia del presente acto administrativo a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del acto administrativo que aprueba el respectivo plan de contingencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente tramite se apertura en el expediente No. **4596**

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa **TRANSPORTES JOALCO S.A** y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Díaz Granados Martínez
CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: **Alfredo Martínez**
Revisado por: **Sara Díazgranados**
Elaborado por: **David Andrade**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 11 de AGO 2016, a las 11 horas, se notificó personalmente al señor Henry Cesar Pineda Bolevar en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.001.230 expedida en BOGOTÁ del contenido de la Resolución No. 1863 de fecha 09 AGO 2016, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co

